



ACTA PLE2023/18 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2023

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2023/17, DE 30 DE NOVIEMBRE.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía nº AALC/2023/2320, de 5 de diciembre de integración de nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local y modificación del régimen de delegación.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Mayordomía de San Antonio Abad, anualidad 2024.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Modificación del Programa de productividad del Gabinete Jurídico Municipal. Expediente: 2023/6397

3.3.2. Tercera ampliación del plazo de ejecución del contrato de la obra de "Reforma integral, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación total de la instalación eléctrica en el CEIP Manuel Antón" código 03006542, Plan Edificant. Expediente 2021/894

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 457.805.824 bytes y 436 MB con una duración de 31:49 minutos.

Igualmente se recuerda por la Secretaria que el acta de la sesión se compone, por un lado de un documento escrito, por supuesto electrónico, en el que constan los

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, omitiendo las deliberaciones, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 21 de diciembre de 2023, siendo las 12:13 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (PP)

CONCEJALES

D^a. MARIA LORETO RIERA ALBEROLA (PP)

D^a LARA LLORCA CONCA (PP)

D. VICENTE GOMIS DOMENECH (PP)

D^a. FELICIA MARIA ARACIL CACERES (PP)

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO (PP)

D^a. ESTEFANÍA MORENO CORTES (PP)

D. JOSE ÁNGEL PÉREZ CEBRIÁN (PP)

D. GUSTAVO BLASCO GARCÍA (PP)

D. ANTONIO CACHINERO GARCÍA (PSOE)

D^a. M^a DOLORES MENARGUES SIRVENT (PSOE)

D. ALBERTO SELLÉS LLORENS (PSOE)

D^a INMACULADA OLMEDOS FIÑANA (PSOE)

D. ERIBERTO FORNER SALA (PSOE)

D^a VANESA LOPEZ TORRES (PSOE)

D. JESUS ALEJO IBORRA ALCARAZ (PSOE)

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)

D. FRANCISCO AGUSTÍN MARTÍNEZ LÓPEZ (VOX)

D. ÁNGEL RAMÓN MARTÍNEZ GARCÍA (VOX)

D^a. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMÍS PER MUTXAMEL-ACORD PER GUANYAR)

CONCEJALES NO ASISTENTES

Excusa su asistencia D. BORJA IBORRA NAVARRO (UNIDES PODEM-ESQUERRA UNIDA)

INTERVENTORA ACCTAL

D^a. EVA MARÍA DURÁ LIZÁN

SECRETARIA

HELENA LÓPEZ MARTÍNEZ

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2023/17, DE 30 DE NOVIEMBRE.

Dada cuenta del acta de la sesión precedente nº2023/17, de fecha 30 de noviembre y, hallándola conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos del nº 2023/2169, de 20 de noviembre al nº 2023/2.326, de 7 de diciembre, que han sido repartidos semanalmente a los Sres. Concejales.

Asimismo, se da cuenta de la comunicación de la Federación de Teatro Amateur de la Comunidad Valenciana que otorga a D. Rafael García Berenguer el Premio Tablas 2023, por la labor realizada en los últimos años en y por el teatro amateur.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1 Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía nº AALC/2023/2320, de 5 de diciembre de integración de nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local y modificación del régimen de delegación.

Visto el Decreto de Alcaldía nº AALC/2023/2320, de 5 de diciembre, del que se dio cuenta en la comisión del Área de Alcaldía de fecha 13.12.2023, que dice:

“Tras las elecciones locales del 28 de mayo de 2023 se constituyó la Corporación en sesión plenaria extraordinaria el día 17 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 20.1 b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y 35.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procedió, mediante Resolución de Alcaldía núm. ASGE/2023/1187, de fecha 19 de junio, a nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Dª MARIA LORETO RIERA ALBEROLA
- Dª LARA LLORCA CONCA
- D. VICENTE GOMIS DOMENECH
- Dª FELICIA MARIA ARACIL CÁCERES
- D. JOSÉ ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ
- D. GUSTAVO BLASCO GARCÍA

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/01/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/01/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La Junta de Gobierno Local, fue constituida formalmente el día 29 de junio de 2023, aceptando todas las personas designadas sus cargos, siendo publicado en el BOP nº 129 de 06/07/2023.

Asimismo, por Decreto de Alcaldía núm. ASGE/2023/1188, de 19 de junio, se efectuaron delegaciones genéricas y específicas a favor de los miembros de la Corporación, de los servicios y asuntos incluidos en los mismos.

Efectuándose delegación especial a favor de D. José Ángel Pérez Cebrián en cuanto a las responsabilidades siguientes: Deportes, Participación Ciudadana y Sanidad. Correspondiendo al Alcalde las facultades de supervisión y de resolver mediante actos que afecten a terceros.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1 y 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, es una competencia del Alcalde nombrar y separar a los miembros de la Junta de Gobierno Local. Considerando asimismo lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en cuanto al régimen de delegaciones del Sr. Alcalde.

En atención a lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local a D. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ CEBRIÁN, concejal del grupo municipal Partido Popular, con efectos a partir del día siguiente de la firma de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notificar personalmente al interesado la presente resolución, remitiendo anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia y tablón de anuncios municipal, actualizando la composición de la Junta de Gobierno a los siguientes miembros:



D^a MARIA LORETO RIERA ALBEROLA
D^a LARA LLORCA CONCA
D. VICENTE GOMIS DOMENECH
D^a FELICIA MARIA ARACIL CÁCERES
D. JOSÉ ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ
D. GUSTAVO BLASCO GARCÍA
D. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ CEBRIÁN

TERCERO. - Efectuar delegación genérica a favor de D. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ CEBRIÁN de las áreas y materias que se indican:

Deportes, Participación Ciudadana y Sanidad.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001		
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Sin perjuicio de las acciones de coordinación y supervisión, que corresponden a la Alcaldía, dicha delegación incluye las potestades y facultades de dirigir los servicios correspondientes, impulsarlos y gestionarlos, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Las potestades delegadas comprenden la facultad de representar al Ayuntamiento, de convocar y presidir las sesiones de los órganos colegiados cuya presidencia le corresponda, impulsar, dirigir e inspeccionar los servicios y obras municipales que dependan de cada delegación y ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos municipales en la materia de su delegación, todo ello conforme a los apartados b), c), d) y r) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo, le corresponde la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones dictadas en uso de sus facultades delegadas.

La delegación tendrá efectos desde el momento de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOP.

CUARTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, y a todos los departamentos y áreas de este Ayuntamiento para su conocimiento. “

La Corporación queda enterada.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1 Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Mayordomía de San Antonio Abad, anualidad 2024.

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde da las gracias a la Mayordomía y a sus socios por el trabajo efectuado.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 5.12.2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 13.12.2023, que dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Resultando que con fecha 28/11/2023 se ha recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número ENTRA-2023-18144 la solicitud para la concesión de una subvención nominativa, suscrita por Carmen Trinidad Soler Martínez, con NIF ***1700**, en representación de la entidad Mayordomía de San

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Antonio Abad con CIF G-53654778, destinada a la organización y desarrollo de la fiesta con motivo de la festividad de San Antonio Abad y con un presupuesto 16.000,00.-€.

Segundo. Vista la providencia efectuada con fecha 29/11/2023 por la Concejala Delegada de Fiestas por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Tercero. Constando en el expediente existe informe emitido por la Técnica de Fiestas de fecha 29/11/2023 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y que está incluido en el expediente de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... h) *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local*”.


Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que:

“1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/01/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/01/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando que el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”*.

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que:

“1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l’ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l’Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d’atorgament de la subvenció.”

Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que *“4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l’Ajuntament l’aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l’atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”*

Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que *“5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:*

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.*
- Compromisos de les parts*
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.*
- Crèdit pressupostari al qual s’imputa la subvenció.*
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.*
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.*

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretària
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

–Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.

–Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.

–Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memòria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.

–Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.

–En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones.

El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Mayordomía de San Antonio Abad, CIF G-53654778 para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2024, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD MAYORDOMÍA DE SAN ANTONIO ABAD PARA EL AÑO 2024

Mutxamel,

REUNIDOS



D. Rafael García Berenguer actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales.

Y D^a Carmen Trinidad Soler Martínez con NIF ***1700**en representación de la entidad Mayordomía San Antonio Abad (en adelante Entidad) con CIF G-53654778 y con domicilio a efecto de notificaciones en C/El Salvador n^o 58 de Mutxamel.

EXPONEN

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la organización y el desarrollo de la festividad en honor de San Antonio Abad.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Mayordomía de San Antonio Abad para la financiación del siguiente programa:

Actividad	ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR A SANT ANTONI ABAD 2024
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	Del 19 al 21 de enero de 2024
Presupuesto de la actividad	16.000€
Subvención municipal	9.500€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 350.33805.48426 por importe de 9.500'00.-€ del presupuesto del 2024 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria siguiente:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2024	350.33805.48426	9.500'00

El compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en la misma dotación presupuestaria adecuada y suficiente para financiar las obligaciones contraídas.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

2.4.- El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionadas. Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE



En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2024.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, por un importe igual o superior a la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. **Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos (transferencias, cheques o indicación de acreditación del pago)**

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.



SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio:

a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- b) *La desaparición del objeto del mismo*
- c) *La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento*

OCTAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: *datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.*

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: *con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.*

d) Destinatarios de los datos: *no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.*

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: *los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los*

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

NOVENA.- TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.



En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 9.500,00.- € a favor de la entidad MAYORDOMÍA DE SAN ANTONIO ABAD con CIF G-53654778 con cargo a la aplicación presupuestaria 350.33805.48426 del presupuesto de 2024, si bien la eficacia del presente acuerdo estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones contraídas (número de operación 920239000261).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darlos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3) y Compromís per Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1 Modificación del Programa de productividad del Gabinete Jurídico Municipal. Expediente: 2023/6397

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) toma la palabra y realiza una breve explicación sobre el programa de productividad.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 28.11.2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 13.12.23, que dice:

“Vista solicitud que suscriben los funcionarios D. S.S.P., en calidad de Director de la Junta de Letrados del Servicio Jurídico Municipal y D^a M.T.G.P., en calidad de Secretaria Administrativa del Servicio Jurídico Municipal, con la conformidad del Sr. Concejel Delegado del Servicio Jurídico Municipal, en la que tras exponer la evolución del Servicio Jurídico Municipal desde su creación en el año 2004, solicitan “...un aumento de la consignación presupuestaria destinada a retribuir el programa de productividad del Servicio Jurídico Municipal, fijándola en la cuantía de 20.000 € para 2024, y en el bien entendido de que, el acuerdo que en su caso se adopte, debería señalar expresamente que dicha consignación podrá ser ya aplicada de forma retroactiva sobre el conjunto de pleitos finalizados y con sentencia firme que resulten del informe anual correspondiente a la anualidad 2023, teniendo en cuenta que el abono de este programa se produce a año vencido.”

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE



Resultando que, consta en el expediente Providencia de la Sra. Concejala de Recursos Humanos, de fecha 22 de noviembre de 2023, que dispone:

- 1) *Que por el Servicio de Recursos Humanos se formule propuesta para modificar la dotación presupuestaria del Centro Gestor de Personal en el proyecto de Presupuesto para 2024, ampliando la dotación en 10.000 euros para atender el programa de productividad del Gabinete Jurídico Municipal.*
- 2) *Que por el Servicio de Recursos Humanos se formule propuesta de acuerdo para modificar la dotación presupuestaria del programa de productividad del Gabinete Jurídico Municipal, condicionada a la dotación del crédito presupuestario.*

Visto informe del Servicio de Recursos Humanos que obra en el expediente, de fecha 27 de noviembre de 2023.

Analizada la legislación básica aplicable, que viene contenida en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local (RD 861/1986).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Resultando que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2006, aprobó el programa de Productividad del Gabinete Jurídico Municipal y establecía el sistema de distribución en base a los asuntos judiciales que fueran asumidos por un letrado, determinando la siguiente escala decreciente a partir del decimoprimero asunto, de la siguiente forma:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Nº ASUNTOS	HASTA 10	5 MÁS	5 MÁS	5 MÁS	RESTO	TOTAL MÁXIMO
IMPORTE TOTAL PROGRAMA	8.000,00	3.500,00	3.000,00	2.500,00	0,00	17.000,00

Resultando que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2011 aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para 2012 y en sesión celebrada el día 27 de enero de 2012, resolvió las alegaciones presentadas contra el mismo y aprobó definitivamente el Presupuesto Municipal para 2012; y se aprobaron una serie de medidas de ajuste para la reducción de gastos de personal en aras al cumplimiento del principio de equilibrio presupuestario. Entre las medidas adoptadas, se suspendían de todos los programas de productividad aprobados por el Ayuntamiento hasta la fecha, excepto los que se indicaban y con las modificaciones que se detallaban.

Resultando que, entre las modificaciones acordadas, se mantenía el Programa de Productividad del Gabinete Jurídico Municipal, pero con una reducción en el montante destinado a su retribución, determinando que sería único y hasta el límite del primer tramo, fijándose este importe en 8.000,00 euros para el ejercicio 2012.



Resultando que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 14 de noviembre de 2014 aprobó el Presupuesto municipal, la Plantilla, la relación de puestos de trabajo y catálogo de personal para el año 2015. En el apartado Séptimo de la parte dispositiva, se revisaban las medidas excepcionales aprobadas con el Presupuesto Municipal para 2012, con las modificaciones acordadas para 2013 y 2014, y entre ellas, se acordaba: *“Se incrementa en 2.000,00 euros el programa de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés de los empleados municipales que participan en el programa de productividad del Gabinete Jurídico Municipal.”*

Resultando que, el acuerdo de aprobación del referido programa de productividad nos dice: *“Los importes establecidos podrán actualizarse por Alcaldía o Junta de Gobierno Local, por referencia a los índices, coeficientes o fórmulas que se determinen.”*

Resultando que, en el ejercicio de la potestad de autoorganización atribuido a las entidades locales en el artículo 4.a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, igual que se adoptaron aquellas medidas de carácter excepcional, que con posterioridad fueron revisándose, procede revisar nuevamente y adoptar el acuerdo que considere oportuno.

Resultando que, es admisible la retroactividad solicitada al amparo del artículo 39.3 de la LPACAP, que establece: *“Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de*

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 25/01/2024
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 29/01/2024
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.”

Resultando que, consta en el expediente Informe de la Intervención Municipal, participando que se ha dotado el crédito suficiente en el proyecto de presupuesto municipal para 2024.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 34 y 37.1.b) del TREBEP, la propuesta de modificación de este programa de productividad ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación, según el Acta de la misma que consta en el expediente.

La competencia para modificar este Programa de Productividad corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 5.5 Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º.- Modificar la dotación anual del programa de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento y la actividad extraordinaria realizada por las empleadas y empleados municipales adscritos al Gabinete Jurídico Municipal.

2º.- El importe anual de este programa se fija en la cantidad máxima de 20.000,00 euros.

3º.- Este importe se aplicará de forma retroactiva sobre el conjunto de pleitos finalizados y con sentencia firme que resulten del informe anual correspondiente a la anualidad 2023, teniendo en cuenta que el abono de este programa se produce a año vencido.

4º.- En ningún caso, las cuantías asignadas por esta productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a los períodos sucesivos.

5º.- Se notifique el presente acuerdo a los funcionarios interesados.”

ACUERDO

Adoptado por 17 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7) y Compromís per Mutxamel (1) y 3 abstenciones del grupo municipal VOX (3).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.3.2 Tercera ampliación del plazo de ejecución del contrato de la obra de “Reforma integral, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación total de la instalación eléctrica en el CEIP Manuel Antón” código 03006542, Plan Edificant. Expediente 2021/894

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12.12.2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 13.12.23, que dice:


“Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2021, por delegación expresa del Ayuntamiento Pleno, se adjudicó el contrato de obras de “Reforma integral, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación total de la instalación eléctrica en el CEIP Manuel Antón” a la mercantil CONSTRUCCIONES PORTICADA S.L., con un plazo de ejecución de quince meses, todo ello en armonía con los pliegos que rigen el Contrato y proposición formulada por el licitador, formalizándose el acta de comprobación de replanteo el 28 de julio de 2021, debiendo finalizar la ejecución de las obras el 29 de octubre de 2022.

Resultando que con fecha 30 de agosto de 2022, por Resolución de Alcaldía se prestó conformidad a la ampliación del plazo de ejecución de las obras en once meses que incluyen la ampliación del plazo de ejecución solicitado por la contratista por imprevistos que han generado una ralentización en la realización de las obras más el propuesto por la dirección de obra por los períodos de inactividad que se producirán al tener que ejecutar las obras en fechas no lectivas, señalándose como nueva fecha de terminación de las obras el 29 de septiembre de 2023, resolución que fue convalidada por el Ayuntamiento Pleno como órgano de contratación competente en sesión del pasado 25 de mayo de 2023.

Resultando que en la misma sesión plenaria de fecha 25 de mayo de 2023 se autoriza la tramitación de la modificación del proyecto número 1 de las obras de “Reforma integral, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación total de la instalación eléctrica en el CEIP Manuel Antón”, código 03006542, Plan Edificant, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección Facultativa y supervisada por los Servicios Técnicos municipales y que tiene por objeto la inclusión de unidades de obra nuevas no previstas en el Proyecto necesarias para su ejecución, convalidándose la parte de las obras incluidas en este modificado que ya han sido ejecutadas, así como la segunda ampliación del plazo de ejecución de las obras en dos meses para acometer la parte de las mismas incluidas en el modificado que se encuentren pendientes de ejecutar y que comenzará a contarse desde la fecha de vencimiento prevista para el próximo 29 de octubre, debiendo encontrarse finalizadas el 29 de diciembre de 2023.

No obstante advertido error material en los meses a que hace referencia el acuerdo plenario anterior con respecto a las fechas de vencimiento del contrato, siendo la última fecha de vencimiento del contrato autorizada anterior a aquella la del 29 de septiembre de 2023 y no la del 29 de octubre de 2023 y, por tanto, la fecha de vencimiento correspondiente a esa ampliación la del 29 de noviembre de 2023 y no la

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/01/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/01/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001		
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





del 29 de diciembre, reflejada en dicho acuerdo, procede acordar la rectificación de dicho error.

Con fecha 1 de diciembre de 2023 se presenta en la sede electrónica del Ayuntamiento instancia que suscribe el representante de la mercantil CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L., mediante la que formula solicitud de ampliación de plazo de ejecución de las obras en tres meses que justifica relacionando una serie de imprevistos de obra que de manera sobrevenida van a retrasar el plazo de ejecución previsto.

Con fecha 1 de diciembre de 2023 se presenta en la sede electrónica del Ayuntamiento informe de la dirección facultativa mediante el que se da cuenta de nuevas incidencias debidas a imprevistos han generado una nueva demora que hace necesaria una última ampliación de los plazos de ejecución de las obras en tres meses más, relacionando como circunstancias sobrevenidas más destacables las que se detallan a continuación:

- Aumento de medición de unidades de obra
- Desabastecimiento del mercado de materiales de construcción
- Desabastecimiento del mercado de equipos de instalaciones tales como:
 - .- Calderas Bloque 1 y 2
 - .- Equipos de circulación de agua del sistema de calefacción del Bloque 1 y 2
 - .- Líneas de vida y escaleras verticales del Bloque 1 y 2
 - .- Celosías del Bloque 1 y 2
 - .- Toldo textil extensible
 - .- Equipamiento deportivo, canastas y porterías
 - .- Lámina de PVC para impermeabilización del estanque
- Trámites con Iberdrola
- Trámites con Nedgía, compañía distribuidora de Gas Natural

Concluye el informe de la dirección de obra, considerando justificada la petición de ampliación de plazo por los motivos alegados por la contratista, así como el período de ampliación cifrable en tres meses, si bien en caso de reducirse los plazos de entrega de materiales o equipos y acelerarse la tramitación ante las compañías suministradoras de energía, podría adelantarse la finalización de las obras.

A la vista de los antecedentes, en primer lugar debe examinarse la cuestión relativa a la procedencia de la ampliación del plazo solicitada, en la medida en que el plazo de ejecución de las obras que debieran haber finalizado el pasado 29 de noviembre se encuentra vencido, sin perjuicio de que el error material respecto de la fecha de terminación de las obras que ha sido advertido en la última resolución de ampliación hubiera podido interferir en la solicitud extemporánea de la empresa contratista.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

A tales efectos interesa destacar aquí la diferencia entre “plazo de duración” y “plazo de ejecución” de los contratos.

El propio artículo 29 de la LCSP, haciéndose eco de una doctrina consolidada, lleva por rúbrica “Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación”, y distingue entre la prórroga del contrato (apartado 2) y la ampliación del plazo de ejecución (apartado 3).

Siguiendo lo dispuesto por la Abogacía del Estado, en su Informe de 18 de marzo de 2009, informe que continúa siendo un referente para las Juntas Consultivas en relación con la cuestión de la prórroga o ampliación del plazo de ejecución de los contratos:

“(…) Es doctrina general en materia de contratos que el plazo puede fijarse:

a) Como plazo de duración: En este caso, el tiempo opera como elemento definitorio de la prestación, de manera que, expirado el plazo, el contrato se extingue necesariamente [por ejemplo, en contratos de servicios celebrados por un período determinado tales como limpieza, mantenimiento, etc].

b) Como plazo de ejecución: En este supuesto, el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación. Por ello, el contrato no se extingue porque llegue una determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada. El caso típico es el contrato de obra, que sólo se cumple cuando se entrega la obra (con independencia de si el plazo se prorroga o no).

De esa distinción entre plazos se derivan también diferentes efectos:


a) La prórroga del plazo de duración se otorga con el fin de que el contratista ejecute otra vez, por un nuevo período, la prestación contratada.

b) El plazo de ejecución se prorroga con el fin de que el contratista consiga terminar la prestación todavía inacabada. En este caso, no se concede propiamente al contratista un nuevo período para que repita en el tiempo la prestación pactada, sino que se le otorga una ampliación del plazo inicialmente concedido. (...)”

Así pues, en un contrato de obras el plazo se fija como plazo de ejecución, de manera que el contrato no se extingue porque haya llegado una determinada fecha, sino cuando se haya ejecutado la obra. En este sentido, tal y como señala el artículo 209 de la LCSP, los contratos se extinguen por su cumplimiento o por resolución. Tal sería el caso, de que haya tenido lugar durante el plazo de ejecución del contrato, una ampliación del mismo. El contrato no se extinguirá porque haya llegado la fecha inicialmente pactada, sino una vez que se haya realizado la obra, tras la ampliación del plazo concedida.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Atendiendo a las consideraciones anteriores y analizados los antecedentes de hecho del contrato de obra para el que se solicita la ampliación del plazo de ejecución, no procede tramitar la autorización de la ampliación solicitada de conformidad con el artículo 100 del Reglamento en que se regula en régimen de la prórroga de los contratos, sino que resulta de aplicación el procedimiento del artículo 97 de esta misma norma para la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos que dispone lo siguiente.

“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- 1.- Propuesta de la Administración o petición del contratista.
- 2.- Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
- 3.- Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- 4.- Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato”.

Considerando que resulta innecesaria la audiencia al contratista, en la medida en que la ampliación del plazo de ejecución de las obras se tramita a instancia suya, no resultando preceptivo de otra parte, de acuerdo con lo establecido al efecto en la Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado 8, el informe jurídico de la Secretaría municipal en la tramitación de expedientes contradictorios para la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos, no siendo preceptivo tampoco el informe de fiscalización, no afectando la resolución a los gastos autorizados y dispuestos para la ejecución del contrato, habiéndose incorporado asimismo al expediente informe favorable en relación con la ampliación del plazo solicitada emitido por la dirección de obra.

Considerando finalmente, en relación con el error material advertido en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de autorización del modificado 1 del Proyecto de ejecución de las obra y segunda ampliación del plazo de ejecución de las obras, que conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, “las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/01/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/01/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

cualquier momento, de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En armonía con lo que establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), al superar el valor estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni en cualquier caso, los 6.000.000.- €, la competencia del órgano de contratación está atribuida al Ayuntamiento Pleno.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar el error advertido en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de mayo de 2023, punto 3.3.4, en cuya parte dispositiva, punto tercero, donde dice “29 de octubre”, debe decir “29 de septiembre” y donde dice “29 de diciembre de 2023”, debe decir “29 de noviembre de 2023”.

SEGUNDO: Ampliar el plazo de ejecución de las obras en tres meses para acometer la parte de las mismas incluidas en el modificado que se encuentren pendientes de ejecutar y que comenzará a contarse desde la fecha de finalización señalada en la última ampliación autorizada y que, una vez rectificadas, es la del 29 de noviembre de 2023, fijándose como próxima fecha de terminación de las obras el 29 de febrero de 2024.

TERCERO. - Notificar este acuerdo a la empresa contratista.

CUARTO: Dese traslado de esta resolución a la Dirección Facultativa de la obra y a la Dirección de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

QUINTO. - Dese cuenta asimismo a la Jefatura de los Servicios Técnicos Municipales y al Centro Gestor para su conocimiento y efectos oportunos.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3) y Compromís per Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.


4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4.1 Dación de cuentas del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14.12.2023, de adjudicación del contrato privado patrimonial para la adquisición por compraventa de la plena propiedad de los bienes inmuebles integrantes del conjunto histórico denominado "Hort de Ferraz" dividido en cuatro lotes, uno por cada una de las fincas registrales que lo conforman, mediante oferta directa de los propietarios

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde señala que es una buena noticia para el municipio, poniendo en valor la cultura del pueblo y la etnografía agradeciendo a los grupos que lo han hecho posible.

PROPUESTA DE ACUERDO

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14.12.2023, referido en el epígrafe, que dice:

“Resultando que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 16 de noviembre de 2023 acordó la apertura del expediente para la adquisición de los bienes inmuebles integrantes del conjunto histórico denominado “Hort de Ferraz” dividido en cuatro lotes, uno por cada una de las fincas registrales que lo conforman, con la siguiente descripción según notas registrales recientes:

LOTE 1: Finca Registral de Mutxamel nº 5629 “CASA Y TORRE FERRAZ”

Descripción registral: “Casa en la Plaza de Sant Roc, número cuatro, de la villa de Mutxamel, de cuarenta metros de latitud o frente y treinta y cuatro metros de profundidad, o sean mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados, comprendido el corral descubierto. Consta de planta baja; entresuelo y principal. - Linda por detrás con finca que adquiere Don Luis Martínez Sánchez y herederos de Francisco Sala; por la derecha saliendo, con jardín que adquiere Don Luis Martínez Sánchez; por la izquierda con la calle Primo de Riera y herederos de Francisco Sala; y por su frente con la Plaza de San Roque o Constitución”

Ref. Catastral: comparte la referencia catastral con las fincas 7.884 y 7.885: 2954564YH2535S0001OE

LOTE 2: Finca Registral de Mutxamel nº 5631 “CASA DEL JARDIN CON GARAJE”

Descripción registral: “Casa del jardín, en el pueblo de Mutxamel, en la Plaza de San Roque, señalada con el número uno de policía, hoy número dos, y que hacía de cochera y garaje de la casa adquirida por Don Luis Martínez Sánchez, número cinco de la misma plaza. Tiene cuatro metros de latitud o frente y diez de profundidad, o sean cuarenta metros cuadrados de superficie, compuesta de planta baja y un piso alto, y linda por espaldas, con Roque Ramos; por la derecha saliendo, con casa número tres

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de dicha plaza, por la izquierda, con jardín que adquiere el señor Martínez Sánchez, y por su frente, con la citada plaza de San Roque.”

Ref. Catastral: 3051501YH2535S0001LE

LOTE 3: Finca Registral de Mutxamel nº 7884 “JARDÍN HORT DE FERRAZ”

Descripción registral: “Finca destinada a jardín para uso de dos fincas propiedad de Don Luis Martínez Sánchez, cercada en sus tres lados, derecha, izquierda y fondo, con pared de mampostería y por su frente igualmente cercada con una puerta de hierro que da a la Plaza de San Roque del pueblo de Mutxamel, denominado dicho Jardín Santa Helena. Ocupa una superficie de cuatro mil doscientos noventa y cinco metros con cincuenta decímetros cuadrados. Y linda: por su frente Este, en una línea formada por tres segmentos, uno de cuarenta y siete metros, que va de Sur a Norte, otro de cuatro metros cincuenta centímetros que haciendo ángulo recto con el anterior se dirige al Oeste y otro de nueve metros, que haciendo ángulo recto con la anterior y dirección Norte el primer segmento, linda en parte con finca de Don Luis Martínez Sánchez y en parte con la Plaza de San Roque, y el segundo y tercer segmento, con finca de Don Luis Martínez Sánchez; por la derecha entrando Norte, en una línea de setenta y cinco metros, cincuenta centímetros con finca propia del señor Martínez Sánchez; por su espalda, Oeste, línea de setenta y nueve metros que cierra perímetro de la finca con propiedades de Francisco Antón y otros.”

Ref. Catastral: comparte la referencia catastral con las fincas 5.629 y 7.885: 2954564YH2535S0001OE


LOTE 4: Finca Registral de Mutxamel nº 7885 “FRANJA DE TERRENO PERIMETRAL DEL JARDÍN”

Descripción registral: “Una faja de terreno de un metro de ancha que circunda la finca o jardín propia de Don Luis Martínez Sánchez, en su lado Oeste y Norte, del término de Mutxamel, que ocupa una total superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados. Lindante: por el Este, en una línea formada por tres segmentos, uno de cincuenta y nueve metros, con finca propia de Don Luis Martínez Sánchez; otro de noventa y dos metros, haciendo ángulo recto con la línea anterior, y que va de Oeste a Este, en parte con la finca propia de Don Luis Martínez Sánchez, y en parte con otra finca del mismo señor y el tercer segmento de un metro de anchura, haciendo ángulo recto en dirección de Sur a Norte, con patios de las casas del pueblo; por el Oeste, en una línea de sesenta metros, con resto de la finca general de donde ésta se forma; por el Norte, en una línea de noventa y tres metros, con resto de la indicada finca general en parte y en parte, tierras de Teresa Rovira y por el Sur, en una línea de un metro, con tierras de Francisco Antón”

Ref. Catastral: comparte la referencia catastral con las fincas 5.629 y 7.884: 2954564YH2535S0001OE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Examinados los antecedentes obrantes en la documentación que forma parte de este expediente, se desprende que son titulares en pleno dominio y en su condición de coherederos de los inmuebles a adquirir por el Ayuntamiento de Mutxamel, como se acredita en escritura de manifestación y adjudicación de herencia otorgada en Alicante el 12 de julio de 2023, los siguientes copropietarios con la respectiva participación indivisa para cada uno de ellos sobre la totalidad de los bienes objeto de esta compraventa que se señala:

Doña María Rocío Gómez Mira, en cuanto a una MITAD INDIVISA del pleno dominio
Don Andrés Ramón Mira Cremades, en cuanto a una cuarta parte del PLENO DOMINIO
Don Ignacio Luis Mira Cremades, en cuanto a una cuarta parte del PLENO DOMINIO

Resultando que de conformidad con el procedimiento señalado en los Pliegos que rigen la adjudicación del contrato de compraventa, con fecha 20 de noviembre de 2023 se cursó la invitación para participar en el procedimiento de licitación dirigida al representante de los titulares de la propiedad acreditado en el expediente, junto con los modelos de solicitud de participación, de declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de capacidad y no prohibición para contratar con la administración y modelo de oferta económica.

Resultando que con fecha del pasado 27 de noviembre y dentro del plazo concedido al efecto, se ha presentado en la Oficina Municipal de Atención al ciudadano de este Ayuntamiento, la solicitud de participación en la licitación suscrita por el representante de la propiedad, junto con los dos sobres cerrados en los que se contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para contratar con la Administración como la oferta económica para cada uno de los bienes inmuebles a adquirir.



Resultando que con la misma fecha, reunidos el Concejal de Patrimonio, la Secretaria del Ayuntamiento, el Interventor Accidental y la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, se procede a la apertura de los sobres, comprobando que la documentación administrativa se ajusta a lo requerido en los pliegos y que se presenta oferta económica para cada uno de los lotes constituidos por cada uno de los inmuebles que conforman el conjunto histórico patrimonial objeto de la adquisición, por los precios siguientes:

Lote 1.- "CASA Y TORRE FERRAZ"	1.598.750 euros
Lote 2.- "CASA DEL JARDIN CON GARAJE"	120.000 euros
Lote 3.- "JARDÍN HORT DE FERRAZ"	755.000 euros
Lote 4.- "FRANJA DE TERRENO PERIMETRAL"	26.250 euros

Considerando en relación con el procedimiento de adquisición de inmuebles o derechos sobre los mismos, que el artículo 116.4 de la Ley 33/2003 señala que "La adquisición tendrá lugar mediante concurso público, salvo que se acuerde la

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles o la especial idoneidad del bien...” a cuyos efectos obra en el expediente justificación técnica de la especial idoneidad del inmueble.

Considerando asimismo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio mediante el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales “La adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales y tratándose de inmuebles se exigirá asimismo el informe previo pericial y siendo bienes de valor histórico o artístico se requerirá informe del órgano estatal o autonómico competente, siempre que su importe exceda del 1 % de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación o del límite general establecido para la contratación directa en materia de suministros”

De otra parte y, tratándose de bienes inmuebles integrantes de un conjunto histórico catalogado como Bienes de Interés Cultural e integrantes del patrimonio histórico español y que, asimismo forman parte del patrimonio cultural valenciano, se deberán tener en cuenta las normas de aplicación específicas vinculadas a su transmisión, en particular, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Resultando que se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas técnico-económicas y administrativas particulares redactado por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio que regirá la adjudicación y ejecución del contrato de compraventa, siendo el valor estimado acumulado de la totalidad de los lotes constituidos por cada uno de los bienes inmuebles a adquirir de 2.500.000 de euros (dos millones quinientos mil euros) aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 16 de noviembre de 2023 mediante el que se acordó la apertura del expediente para la adquisición de los inmuebles de referencia.
- Documento expedido por el Centro Gestor de Patrimonio acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos a que asciende el importe total de la compraventa de la totalidad de los bienes con cargo al presupuesto municipal vigente
- Informes de tasación de los bienes, situación urbanística y catalogación de los mismos emitidos por técnico externo y por la arquitecta municipal.
- Informe de la Jefa de los Servicios Técnicos municipales justificativo de las circunstancias que motivan la conveniencia e idoneidad de los bienes a adquirir para el destino que el Ayuntamiento pretende sobre los mismos de

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/01/2024	La Secretaria	Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/01/2024	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	--------------	-------------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ajuntament de **Mutxamel**

fecha 10 de noviembre de 2023, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Informe preceptivo de la Secretaría municipal de conformidad con la propuesta de apertura del expediente para la adquisición de los bienes.
- Documentos acreditativos del pleno dominio de los bienes objeto de la compraventa.
- Documento acreditativo de la representación otorgada por los titulares de la propiedad.
- Oferta del representante de la propiedad, señalando el precio de adquisición para cada uno de los inmuebles que conforman los diferentes lotes integrantes de esta licitación.
- Nota registral actualizada de cada uno de los inmuebles a adquirir.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica de las dos fincas en que se agrupan los cuatro inmuebles objeto de la adquisición a efectos catastrales.
- Documento acreditativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2023

Considerando que la finalidad de la adquisición viene señalada en la Providencia de Alcaldía de inicio del procedimiento, siendo el destino previsto el de la ubicación en dichos inmuebles del archivo histórico y museo etnográfico municipales.

Considerando que ha quedado acreditada en el expediente la necesidad y la especial idoneidad de la adquisición de los inmuebles de propiedad privada integrantes del conjunto histórico denominado “Hort de Ferraz”, con emplazamiento todos ellos en la Plaza de Sant Roc de este municipio, y que está integrando por las cuatro fincas registrales, cada una de las cuales constituye un lote, significando un total de cuatro lotes.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano que regula el derecho de tanteo y retracto de las Administraciones Públicas en los supuestos de transmisión de bienes incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, constando en el expediente la justificación de la comunicación a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte realizada por el representante de los titulares de la propiedad en cuanto a la oferta de venta directa realizada al Ayuntamiento.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/01/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael Garcia Berenguer	29/01/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Considerando, de otra parte, que asimismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dando cuenta por el Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento al Servicio Territorial de Cultura de la provincia de Alicante, de la oferta recibida, solicitando indicaciones para formular la petición del informe preceptivo al que alude el precepto en cuestión.

Realizadas las comunicaciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores al órgano autonómico competente, obra en el expediente informe de fecha 11 de diciembre de 2023, que suscribe la Directora General de Patrimonio Cultural de la Generalitat Valenciana en el que se manifiesta expresamente la renuncia al ejercicio del derecho de adquisición preferente que le incumbe en aplicación de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, sobre las diferentes fincas que componen el Jardín de la Casa Ferraz y la Torre Ferraz de Mutxamel, dejando la vía libre para que el Ayuntamiento pueda ejercitar y hacer efectivo el mencionado derecho de adquisición preferente que, subsidiariamente le corresponde de conformidad con la normativa legal referenciada.

Considerando que se han cumplido los trámites legalmente previstos para acordar la adjudicación del contrato de compraventa para la adquisición de los inmuebles descritos en los antecedentes y, que por lo tanto, procede la adopción del acuerdo que ponga fin al procedimiento.



Considerando en cuanto a la competencia del órgano de contratación, que de conformidad con lo dispuesto en Disposición Adicional 2ª.10 LCSP, corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Considerando no obstante, que el Ayuntamiento Pleno en el acuerdo de apertura del procedimiento de adquisición de los bienes adoptado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 16 de noviembre de 2023 acordó la delegación en la Junta de Gobierno Local, con carácter exclusivo y excepcional, la facultad para acordar la adjudicación de los contratos de adquisición de cada uno de los inmuebles que conforman la licitación, una vez se haya comprobado por el Servicio de Contratación y Patrimonio que las ofertas se ajustan a las condiciones de la licitación, así como que se ha presentado la documentación complementaria requerida a los licitadores en la invitación, y se dispone de los informes favorables de la Consellería de Cultura.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA

PRIMERO: Adjudicar el contrato privado para la adquisición directa de los siguientes bienes inmuebles, todos ellos integrantes del conjunto histórico

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/01/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/01/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



denominado “Hort de Ferraz”, mediante lotes, uno por cada una de las fincas registrales objeto de la adquisición:

-LOTE 1: Finca Registral de Mutxamel nº 5629 “CASA Y TORRE FERRAZ”

Descripción registral: “Casa en la Plaza de Sant Roc, número cuatro, de la villa de Mutxamel, de cuarenta metros de latitud o frente y treinta y cuatro metros de profundidad, o sean mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados, comprendido el corral descubierto. Consta de planta baja; entrepiso y principal. - Linda por detrás con finca que adquiere Don Luis Martínez Sánchez y herederos de Francisco Sala; por la derecha saliendo, con jardín que adquiere Don Luis Martínez Sánchez; por la izquierda con la calle Primo de Riera y herederos de Francisco Sala; y por su frente con la Plaza de San Roque o Constitución”

Ref. Catastral: comparte la referencia catastral con las fincas 7.884 y 7.885: 2954564YH2535S00010E

-LOTE 2: Finca Registral de Mutxamel nº 5631 “CASA DEL JARDIN CON GARAJE”

Descripción registral: “Casa del jardín, en el pueblo de Mutxamel, en la Plaza de San Roque, señalada con el número uno de policía, hoy número dos, y que hacía de cochera y garaje de la casa adquirida por Don Luis Martínez Sánchez, número cinco de la misma plaza. Tiene cuatro metros de latitud o frente y diez de profundidad, o sean cuarenta metros cuadrados de superficie, compuesta de planta baja y un piso alto, y linda por espaldas, con Roque Ramos; por la derecha saliendo, con casa número tres de dicha plaza, por la izquierda, con jardín que adquiere el señor Martínez Sánchez, y por su frente, con la citada plaza de San Roque.”

Ref. Catastral: 3051501YH2535S0001LE

-LOTE 3: Finca Registral de Mutxamel nº7884 “JARDÍN HORT DE FERRAZ”

Descripción registral: “Finca destinada a jardín para uso de dos fincas propiedad de Don Luis Martínez Sánchez, cercada en sus tres lados, derecha, izquierda y fondo, con pared de mampostería y por su frente igualmente cercada con una puerta de hierro que da a la Plaza de San Roque del pueblo de Mutxamel, denominado dicho Jardín Santa Helena. Ocupa una superficie de cuatro mil doscientos noventa y cinco metros con cincuenta decímetros cuadrados. Y linda: por su frente Este, en una línea formada por tres segmentos, uno de cuarenta y siete metros, que va de Sur a Norte, otro de cuatro metros cincuenta centímetros que haciendo ángulo recto con el anterior se dirige al Oeste y otro de nueve metros, que haciendo ángulo recto con la anterior y dirección Norte el primer segmento, linda en parte con finca de Don Luis Martínez Sánchez y en parte con la Plaza de San Roque, y el segundo y tercer segmento, con finca de Don Luis Martínez Sánchez; por la derecha entrando Norte, en

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

una línea de setenta y cinco metros, cincuenta centímetros con finca propia del señor Martínez Sánchez; por su espalda, Oeste, línea de setenta y nueve metros que cierra perímetro de la finca con propiedades de Francisco Antón y otros.”

Ref. Catastral: comparte la referencia catastral con las fincas 5.629 y 7.885: 2954564YH2535S00010E

-LOTE 4: Finca Registral de Mutxamel nº 7885 “FRANJA DE TERRENO PERIMETRAL DEL JARDÍN”

Descripción registral: “Una faja de terreno de un metro de ancha que circunda la finca o jardín propia de Don Luis Martínez Sánchez, en su lado Oeste y Norte, del término de Mutxamel, que ocupa una total superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados. Lindante: por el Este, en una línea formada por tres segmentos, uno de cincuenta y nueve metros, con finca propia de Don Luis Martínez Sánchez; otro de noventa y dos metros, haciendo ángulo recto con la línea anterior, y que va de Oeste a Este, en parte con la finca propia de Don Luis Martínez Sánchez, y en parte con otra finca del mismo señor y el tercer segmento de un metro de anchura, haciendo ángulo recto en dirección de Sur a Norte, con patios de las casas del pueblo; por el Oeste, en una línea de sesenta metros, con resto de la finca general de donde ésta se forma; por el Norte, en una línea de noventa y tres metros, con resto de la indicada finca general en parte y en parte, tierras de Teresa Rovira y por el Sur, en una línea de un metro, con tierras de Francisco Antón”

Ref. Catastral: comparte la referencia catastral con las fincas 5.629 y 7.884: 2954564YH2535S00010E

SEGUNDO: Disponer los siguientes gastos y reconocer las respectivas obligaciones correspondientes al precio de la compraventa para cada uno de los lotes que integran la licitación, todos ellos con cargo a la partida 111 93373 62236 del Presupuesto municipal vigente, a favor de los cotitulares de los bienes y de acuerdo con los respectivos porcentajes de participación de cada uno de ellos sobre los mismos con arreglo al siguiente desglose para cada uno de los lotes objeto de la adquisición:

Lote 1: Finca Registral de Mutxamel nº 5629 “CASA Y TORRE FERRAZ”


La cantidad de 799.375 euros, a favor de María Rocío Gómez Mira (doc. num.920230005918)


La cantidad de 399.687,50 euros, a favor de Andrés Ramón Mira Cremades (doc.num.920230005920)

La cantidad de 399.687,50 euros, a favor de Ignacio Luis Mira Cremades (doc.num. 920230005923)

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Lote 2: Finca Registral de Mutxamel nº 5631 “CASA DEL JARDIN CON GARAJE”

La cantidad de 60.000 euros, a favor de María Rocío Gómez Mira (doc.num. 920230005925)

La cantidad de 30.000 euros, a favor de Andrés Ramón Mira Cremades (doc.num.920230005933)

La cantidad de 30.000 euros, a favor de Ignacio Luis Mira Cremades (doc.num. 920230005935)

Lote 3: Finca Registral de Mutxamel nº7884 “JARDÍN HORT DE FERRAZ”

La cantidad de 377.500 euros, a favor de María Rocío Gómez Mira (doc.num.920230005936)

La cantidad de 188.750 euros, a favor de Andrés Ramón Mira Cremades (doc.num.920230005939)

La cantidad de 188.750 euros, a favor de Ignacio Luis Mira Cremades (doc. num. 920230005940)

Lote 4: Finca Registral de Mutxamel nº 7885 “FRANJA DE TERRENO PERIMETRAL DEL JARDÍN”

La cantidad de 13.125 euros, a favor de María Rocío Gómez Mira (doc.num.920230005944)



La cantidad de 6.562,50 euros, a favor de Andrés Ramón Mira Cremades (doc.num. 920230005947)

La cantidad de 6.562,50 euros, a favor de Ignacio Luis Mira Cremades (doc.num. 920230005951)

TERCERO: Formalizar los contratos de compraventa para cada uno de los inmuebles adquiridos mediante los correspondientes documentos públicos de transmisión en escritura pública, momento a continuación del cual y con carácter inmediato, se efectuarán los pagos mediante las oportunas transferencias de las cantidades reconocidas a cada uno de los vendedores, obligándose la parte vendedora en este mismo acto a la entrega de las fincas en un plazo no superior a un mes, a fin de que se puedan retirar los enseres que les pertenezcan, siendo los gastos de escritura, inscripción registral así como los gastos e impuestos derivados del contrato, de cuenta del comprador, a excepción del impuesto de incremento del valor de los terrenos, que en todo caso correrá a cargo del vendedor.

CUARTO: Facultar a la Alcaldía, en la forma más amplia posible en derecho, para la ejecución de este acuerdo.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

QUINTO: Notificar este acuerdo a los titulares de las propiedades objeto de la adquisición, a través de su representante, emplazándoles para la formalización del contrato una vez se conozca la fecha señalada por la notaría al efecto y que, en todo caso, tendrá lugar dentro del año en curso.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.”

La Corporación queda enterada.

4.2 Aprobación de la Cartografía Interfaz Urbano Forestal de Mutxamel.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca comenta que se trata de una obligación legal que hay que cumplir antes del 1 de enero de 2024.

PROPUESTA DE ACUERDO

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 19.12.23, objeto de este expediente, que dice:

“ANTECEDENTES

1º. 28 de marzo de 2022. RGE nº 3715. Comunicación de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, emergencia Climática y Transición Económica por la que se informa de la obligación de los Ayuntamientos de disponer de una Cartografía del interfaz urbano forestal del municipio como herramienta de medida preventiva de incendios forestales a las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones e instalaciones situadas en terrenos forestales.

2º. 4 de diciembre de 2023. RGE nº 18424. Por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales se recibe Instrucción Técnica sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 8 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la LOTUP.

3º. 7 de diciembre de 2023. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que, entre otros, se adjudica el contrato menor de servicios para la elaboración de la Cartografía interfaz urbano forestal de Mutxamel a favor de la mercantil INTELIGENCIA CLIMÁTICA SL, con C.I.F B-01850155, por un importe de 961,95 €.


4º. 14 de diciembre de 2023. RGE nº 18859. D. Pablo Mirete Pérez, en representación de la mercantil INTELIGENCIA CLIMÁTICA SL, presenta informes de la cartografía IUF del término municipal de Mutxamel, aportando a través de wetransfer la cartografía y capas shp.

5º. 15 de diciembre de 2023. Informe suscrito por la Técnico de Sostenibilidad Ambiental y Agricultura, con el siguiente literal:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“Olga Pascual Sánchez, técnica de sostenibilidad ambiental del Ayuntamiento de Mutxamel, en relación con los informes y cartografía presentados en fecha 14.12.23 con RGE nº1 18859 por INTELIGENCIA CLIMÁTICA, en la que se realiza el análisis de la documentación remitida por parte de la Generalitat para la identificación de la delimitación cartográfica de la interfaz urbano-forestal según lo establecido en la Disposición Séptima del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell de aprobació del Texto refundido de la LOTUP (modif. Ley 7/2021)
INFORMA:

La empresa remite dos informes:

1. Informe negativo, en el cual analizan la documentación cartográfica elaborada de oficio por la Conselleria, en el que detallan que existen errores en la identificación de la superficie urbana, urbanizable o viviendas situadas en suelo no urbanizable. Incluye cartografía en formato pdf.
2. Informe de adecuación de la cartografía, en el que realizan la corrección de los errores detallado en el informe negativo. Incluye cartografía en formato pdf.

Así mismo, presenta la cartografía necesaria para su remisión a Conselleria en los formatos indicados en la instrucción técnica 10.03 de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales (RGE 2023/18424).

CONCLUSIÓN. La documentación y cartografía presentada por la empresa se ajusta lo solicitado en la instrucción técnica de la Dirección General, por lo que se propone su elevación para la aprobación por el Ayuntamiento – Pleno.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), modificada por la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022 que añade D.A. 7ª y modifica el ANEXO XI del TRLOTUP.
- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

SEGUNDA. CARTOFRAÍA INTERFAZ URBANO FORESTAL (IUF).
Atendiendo a la modificación efectuada por la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y organización, por la que añade una disposición adicional séptima y modifica el Anexo XI del Decreto

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), se establece el deber de los Ayuntamientos de identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal, definida por el artículo 57 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

Esta modificación normativa pretende clarificar la responsabilidad en la ejecución de las medidas de prevención de incendios forestales en urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones e instalaciones, así como reforzar los instrumentos jurídicos que permiten la ejecución de las actuaciones. Asimismo, permite a los Ayuntamientos que puedan exigir al sujeto obligado a actuar, y a hacerlo a ellos de forma subsidiaria (cobrando bien una tasa o un precio público).

Una vez aprobada la cartografía de delimitación IUF, deberá ser trasladada a la Dirección General competente en materia de prevención de incendios forestales.

TERCERA. ÓRGANO COMPETENTE. Considerando lo establecido en la D.A. 7ª del TRLOTUP corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la cartografía de delimitación de IUF.

Por todo lo expuesto, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Prestar conformidad al informe suscrito por la Técnica de Sostenibilidad Ambiental y Agricultura de fecha 15.12.23.

SEGUNDO.- Aprobar la Cartografía Interfaz Urbano Forestal de Mutxamel elaborada por la empresa adjudicataria INTELIGENCIA CLIMÁTICA SL.

TERCERO.- Dar traslado a la Dirección General competente en materia de prevención de incendios forestales del Certificado del presente acuerdo junto con la Cartografía IUF de Mutxamel.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3) y Compromís per Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

4.3 Aprobación del texto refundido del modificado número 1 del proyecto y del contrato de ejecución de la obra de “Reforma integral, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación total de la instalación eléctrica en el CEIP Manuel Antón” código 03006542, Plan Edificant. Expediente 2021/894

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 19.12.23, objeto de este expediente, que dice:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2021, por delegación expresa del Ayuntamiento Pleno, se adjudicó el contrato de obras de “Reforma integral, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación total de la instalación eléctrica en el CEIP Manuel Antón” a la mercantil CONSTRUCCIONES PORTICADA S.L., con un plazo de ejecución de quince meses, todo ello en armonía con los pliegos que rigen el Contrato y proposición formulada por el licitador, formalizándose el acta de comprobación de replanteo el 28 de julio de 2021, debiendo finalizar el 29 de octubre de 2022, habiéndose ampliado el plazo de ejecución en sucesivas ocasiones, siendo la última fecha propuesta para su terminación el 29 de febrero de 2024.

Con fecha 4 de abril de 2023 se presenta en la sede electrónica del Ayuntamiento informe de la dirección facultativa mediante el que se da cuenta de las incidencias acaecidas durante la ejecución de las obras y que han dado lugar a la necesidad de introducir modificaciones en las mismas, presentándose una propuesta técnica de nuevas modificaciones y nueva ampliación del plazo de ejecución, a cuyos efectos solicita autorización del órgano de contratación, así como para dar continuidad a las obras durante la tramitación del modificado y que se han generado con causa en los siguientes motivos:



Con fecha 27 de abril, 11 y 15 de mayo de 2023 la dirección de obra presenta en la sede electrónica del Ayuntamiento aclaraciones del informe anterior, de las que se desprenden las siguientes conclusiones:

- Que una parte de las obras incluidas en la modificación del proyecto planteada ya han sido ejecutadas, ascendiendo el importe de las mismas a la cantidad de 77.233,25 euros, IVA excluido y que representan un 3,930765% respecto del precio del contrato.
- Que el resto de las obras incluidas en la propuesta de modificación ascienden a la cantidad de 138.343,53 euros, IVA excluido, representan un 7,040956% respecto del precio del contrato y constituyen propiamente la propuesta técnica motivada de modificación del proyecto para la que se pide autorización, así como para dar continuidad a la ejecución de las obras.

Con fecha 25 de mayo de 2023 el Ayuntamiento Pleno autoriza el inicio de la tramitación del expediente de modificación del proyecto número 1 de las obras de “Reforma integral, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación total de la instalación eléctrica en el CEIP Manuel Antón”, código 03006542, Plan Edificant, de conformidad con la propuesta técnica formulada por la Dirección Facultativa y supervisada por los Servicios Técnicos municipales y que tiene por objeto la inclusión de unidades de obra nuevas no previstas en el Proyecto necesarias para su ejecución, convalidándose la parte de las obras incluidas en este modificado que ya han sido ejecutadas y autoriza asimismo la continuación provisional de las obras comprendidas en la propuesta de modificación, debiendo ultimarse la

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación		b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001		
Url de validación		https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos		Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

aprobación técnica del proyecto en un plazo no superior a seis meses o, en todo caso, al plazo de ejecución de las obras, en el que ha de quedar definitivamente resuelto el expediente de modificación del contrato y su formalización en documento administrativo.

Con fecha 9 de noviembre de 2023, se presenta en sede electrónica el documento correspondiente al refundido del Proyecto de las obras en curso, que incluye el modificado número 1 redactado por la dirección de obra., si bien con fecha 18 de diciembre de 2023 se presenta nuevo documento de Proyecto completo que suscribe la dirección de obra y que sustituye al anterior, toda vez que se han advertido errores materiales en aquél y que han sido rectificadas.

Obra en el expediente informe de supervisión realizado por técnico externo contratado al efecto, del que se desprende que el texto definitivo de la modificación del proyecto de ejecución de las obras de referencia incluye la propuesta técnica autorizada por el órgano de contratación, así como la documentación técnica requerida por la normativa de aplicación, Real Decreto 314/2006, de 14 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, considerando por todo ello el proyecto técnicamente viable para su aprobación.

Obra asimismo informe de la Arquitecta Jefa de los Servicios Técnicos municipales, prestando conformidad a la aprobación del Proyecto modificado presentado por la dirección de obra, que ha sido objeto de supervisión por técnico externo contratado al efecto con resultado favorable respecto de la documentación presentada, del que se desprende que siendo el precio de adjudicación del contrato de obra de 2.377.456,49 euros, IVA incluido de acuerdo con el precio ofertado por la adjudicataria de las obras, ascendiendo el importe final de la modificación propuesta a la cantidad de 494.791,89 euros, IVA incluido, resulta un nuevo precio actualizado para las obras de del contrato de 2.872.248,38 euros, IVA incluido, representando finalmente la modificación propuesta un porcentaje del 20,81% sobre el precio inicial del contrato.

Obra en el expediente documento contable expedido por el Centro Gestor del gasto, de existencia de crédito por importe de 233.943,99 euros, para atender el mayor gasto que supone el incremento del precio del contrato como consecuencia de los excesos de medición no incluidos en la propuesta técnica inicialmente autorizada con un gasto estimado de 260.847,90 euros.

Considerando que resulta de aplicación al presente contrato el régimen jurídico que regula la modificación de los contratos recogido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de aplicación a la contratación administrativa al tiempo de su adjudicación.

Considerando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en dicha norma, de acuerdo con el

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/01/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/01/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 y siempre y cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

“a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

Examinados los pliegos de condiciones que rigieron la licitación se advierte que la modificación planteada en la propuesta técnica no se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que debe traerse a colación lo dispuesto al efecto en la propia Ley de Contratos del Sector Público, cuyo artículo 205 prevé los supuestos y requisitos en que podrán realizarse las modificaciones no previstas en los pliegos, considerándose tres posibles situaciones: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Atendida la relación de hechos y fundamentos dados por la dirección de obra, la propuesta técnica de la dirección facultativa encuentra encaje en las modificaciones por circunstancias sobrevenidas reguladas en el apartado b) del punto segundo del artículo 205 de la LCSP, habiendo quedado acreditados en el expediente los requisitos para su consideración como tal y que seguidamente se detallan:

“b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.



3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

De otra parte, el régimen jurídico para la modificación de los contratos referida exclusivamente al contrato de obras viene regulado en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 242.4 de la LCSP *“Cuando el Director Facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del*

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

		<p>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</p> <p>Código Seguro de Validación b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001</p> <p>Url de validación https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</p> <p>Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original</p>	
--	--	--	---

órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.”

Considerando que continúa el precepto señalando que el expediente a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

“a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.

- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del órgano de contratación.
- d) Certificado de existencia de crédito.

e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102.



Finalmente, en el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.

Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses, serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en la presente Ley con la siguiente singularidad:

Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/01/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/01/2024	La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Considerando que se trata de una modificación del contrato no prevista en los pliegos de condiciones y que, una vez examinado el cumplimiento de los requisitos legales para su tramitación, el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de mayo de 2023, atendiendo a las circunstancias que la dirección facultativa indica como causa de la modificación, concluye que se trata de circunstancias sobrevenidas, fundamentalmente vinculadas a problemas relacionados con el suministro de materiales, problemas técnicos solo detectables con el sondeo in situ, así como omisiones en la redacción del proyecto que hacen inadecuada la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, resolviendo finalmente la autorización para su tramitación cuya motivación se corresponde con el supuesto de previsto en el artículo 205.2.b) de la LCSP, considerando que las modificaciones operadas sobre las condiciones originales de la licitación se deben a circunstancias sobrevenidas no previsibles, no alteran la naturaleza global del contrato y no representan en su conjunto una modificación que implique alteración en su cuantía que exceda del límite del cincuenta por ciento del precio inicial, IVA excluido, que son los límites señalados a tales efectos en el artículo 205.2.b) de la LCSP

Considerando asimismo que conforme a lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre *“Cuando sea necesaria la ejecución de unidades de obra no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.”*

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos anteriormente expuestos, se constata que se dan los presupuestos y requisitos para aprobar la modificación del proyecto y del contrato en los términos recogidos en la propuesta técnica de la dirección facultativa, obrando en el expediente la conformidad del contratista con los precios propuestos para las unidades no incluidas en el proyecto, así como con los excesos de medición resultantes, el documento contable de existencia de crédito para hacer frente al mayor gasto generado con la modificación propuesta y el informe de supervisión del proyecto favorable en relación con el documento del texto refundido del proyecto modificado.

Obra asimismo escrito presentado por la empresa adjudicataria del contrato, prestando conformidad al proyecto modificado según su redacción final y, por ende, a la modificación del contrato que se propone, que supera el límite del 20% previsto en el artículo 206.1 de la LCSP para que las modificaciones acordadas por el órgano de

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/01/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/01/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

contratación en los supuestos regulados en el artículo 205 resulten obligatorias para los contratistas.

Considerando que en el acuerdo de autorización del inicio del expediente de modificación del contrato de referencia, adoptado por el órgano de contratación, se resolvió simultáneamente la continuidad de las obras, así como la autorización y disposición de los gastos estimados en la propuesta técnica para la modificación del contrato, por importe inferior al que ha resultado definitivamente de la modificación del proyecto de las obras, resulta necesario aprobar los nuevos gastos, de acuerdo con el coste real de las mismas.

Considerando de otra parte, que de acuerdo con lo establecido al efecto en la Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado 8, resulta preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos, una vez emitido se incorporará al expediente con carácter previo a la resolución de apertura del procedimiento de licitación.

Considerando que el órgano competente para aprobar las modificaciones de los contratos debe ser el que tenga atribuida la competencia para su adjudicación.



En armonía con lo que establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), al superar el valor estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni en cualquier caso, los 6.000.000. euros, la competencia del órgano de contratación está atribuida al Ayuntamiento Pleno.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Texto Refundido del proyecto de las obras de “Reforma integral, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación total de la instalación eléctrica en el CEIP Manuel Antón”, código 03006542, Plan Edificant, que incorpora las modificaciones correspondientes a la propuesta técnica de modificación del proyecto y del contrato de obra planteada por la dirección de obra y autorizada previamente por el órgano de contratación.

SEGUNDO: Modificar el contrato de las obras de “Reforma integral, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación total de la instalación eléctrica en el CEIP Manuel Antón”, de acuerdo con la modificación del proyecto aprobada y que supone un incremento en el precio del contratos de 494.791,89 euros, IVA incluido, con respecto al precio inicial del contrato adjudicado por 2.377.456,49 euros, IVA incluido, siendo el nuevo precio del contrato actualizado de 2.872.248,38 euros, IVA incluido.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/01/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/01/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001		
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



TERCERO: Autorizar y disponer el mayor gasto originado como consecuencia de la medición de la parte de la obra ejecutada correspondiente a la modificación del proyecto aprobada, por el importe de 233.943,99 euros, que se corresponden con las diferencias con respecto de la estimación del gasto autorizado y dispuesto por el órgano de contratación en el acuerdo de autorización de la modificación, de acuerdo con la estimación inicial incluida en la propuesta técnica motivada que ascendía a la cantidad de 260.847,90 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 202.32350.62220 del vigente presupuesto municipal (doc.num. 920230006286), a favor de la mercantil adjudicataria de la obra principal CONSTRUCCIONES PORTICADA S.L.

CUARTO: Notificar el acuerdo de modificación del contrato de obra a la empresa contratista, CONSTRUCCIONES PORTICADA S.L., adjudicataria del contrato de obra, haciéndole saber que deberá proceder al reajuste de la garantía mediante la constitución de fianza complementaria por importe del 5% sobre el incremento del precio del contrato, IVA excluido, en el plazo de 15 días, tras lo cual se procederá a la formalización de la modificación.

QUINTO: Dese traslado de esta resolución a la Dirección Facultativa de la obra y a la Dirección de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

SEXTO. - Dese cuenta asimismo a los Servicios Técnicos Municipales y al Centro Gestor para su conocimiento y efectos oportunos.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3) y Compromís per Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) presenta por escrito el siguiente ruego: “Que se incluya en las bases iniciales del concurso de belenes que se ha convocado en su primera edición este año 2023: “El ganador de la edición será expuesto en la puerta del Ayuntamiento como Belén Oficial de la Navidad de Mutxamel del año siguiente”.

VOX pregunta por escrito: Que se nos dé respuesta verbal en el pleno del coste total de las figuras (del belén) expuestas este año en la puerta del Ayuntamiento para que los vecinos tengan conocimiento de ello.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El Sr. Alcalde contesta que se le responderá por escrito.

El Sr. Sellés Lloréns (PSOE) pregunta sobre el mercado y las adjudicaciones de la carnicería y la panadería. La Sra. Aracil responde que la panadería está adjudicada y la carnicería quedó desierta. El Sr. Sellés sigue preguntando por el puesto de comidas preparadas y por qué está cerrado, la Sra. Aracil responde que se está hablando con el adjudicatario para que les diga el por qué de ese cierre. En cuanto al parking y su control está teniendo incidencias, por lo que se está trabajando en la mejora del mismo.

La Sra. Olmedos Fiñana (PSOE) comenta sobre la avda. de Enric Valor del por qué está apagada. El Sr. Blasco García responde que hay una avería que lo provoca, pero se está trabajando en ello. La Sra. Riera Alberola responde que, en cuanto al pliego de luces, se intentó ubicar en entradas de ciertas urbanizaciones, pero no eran propiedad municipal por lo que no pueden hacerlo.

El Sr. Forner Sala (PSOE) pregunta por las máquinas de aire de la biblioteca y el ascensor que parece que tenían problemas. El Sr. Blasco García responde que ya hay adjudicataria nueva que está trabajando en ello y en cuanto al ascensor también están reparándolo.

El Sr. Da Silva Ortega pregunta por las torres de luz en la calle Alcaraz por si se soterraban. El Sr. Alcalde responde que está dentro del Plan de Miguel Alcaraz que hay que subsanar y están intentando buscar una solución.

El Sr. Martínez López (VOX) comenta que en el baño del Centro de Salud de pediatría no hay nada para poder cambiar a los bebés, pues está roto. El Sr. Alcalde responde que lo comentará a Conselleria pues es su competencia, y que recientemente se reunió para solicitar la ampliación del Centro de Salud del municipio.

El Sr. Martínez López hace referencia al mal estado de algunas instalaciones del colegio del Arbre Blanc. El Sr. Alcalde responde que allí se va a hacer un pabellón y un nuevo gimnasio con el Plan Edificant, pero no tenía conocimiento de estas deficiencias, y que parte de esas deficiencias ya se han subsanado. El Sr. Alcalde subraya que son cosas puntuales pues el colegio está en buen estado.


El Sr. Martínez López pregunta por qué se tarda tanto en darle acceso a los expedientes. El Sr. Alcalde contesta que revisará las firmas pendientes.

La Sra. Martínez Verdú hace mención al mal estado del palacio de Peñacerrada, considerando que sería necesario realizar una actuación. El Sr. Alcalde responde que sí deberían mejorar a priori el tema del vallado, es un tema complejo pues el palacio no es propiedad del ayuntamiento.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/01/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
29/01/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ajuntament de
Mutxamel

El Sr. Alcalde desea a todos una Feliz Navidad y un muy buen año 2024 y pide la serenidad suficiente con el fin de trabajar para el bien común.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:45 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25.01.2024.

Mutxamel, a la firma de la fecha electrónica

LA SECRETARIA
Fdo. Helena López Martínez

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/01/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/01/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b295f16656cc468b8d8cd9a14f0229f2001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

